

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Al objeto de reparar arbitrarios acuerdos de los Ayuntamientos en que se corrige o destituye a Secretarios y a otros empleados municipales, sin observar los preceptos legales y de prevenirlas para lo sucesivo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos y Comisiones gestoras repondrán inmediatamente en sus cargos a los Secretarios y demás empleados municipales destituidos sin formación de expediente o a través de un expediente sin audiencia del interesado.

2.º Los Ayuntamientos y Comisiones gestoras se abstendrán de hacer nombramientos a favor de personas que no pertenezcan al respectivo Cuerpo de funcionario, y darán el cese a los que hayan sido nombrados al margen de esta norma.

3.º Los Gobernadores civiles harán saber a los Ayuntamientos y Comisiones gestoras que continúan vigentes las disposiciones generales a cuyo amparo obtuvieron los funcionarios el derecho al cargo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Abril de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que por los señores Alcaldes de esta provincia se cumplimente lo ordenado en la precitada disposición Ministerial.

Oviedo, 30 de Abril de 1931.

El Gobernador,
Pedro Vargas

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES - CARRETERAS

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Castropol han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, he acordado que por el Pagador de Obras públicas o su

Auxiliar se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Castropol el día 13 de Mayo próximo, a las doce horas, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del mencionado Ayuntamiento de Castropol.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 25 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerundiaín

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Puerto de Figuras a Lagar.

Término municipal de Castropol
Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

Viuda de Lorenzo Fernández Sánchez de Barrosa.
Manuel Arias López, de Candaosa.
Fermín Iglesias y Francisco Rodríguez, de idem.
Magin López, de idem.
Jesús Villamil Castrillón de Cangas del Narcea.
Leandro García Fernández, de Candaosa.
Herederos de Hilario López, de idem.
Herederos de Everardo Villamil, de Vegadeo.
Domingo Pérez García, de Candaosa.
Herederos de Manuela García, de idem.
Herederos de Francisca Fernández, de idem.
Herederos de Domingo López, de idem.
Victoriano Fernández, de idem.
Herederos de Domingo Carbaljal, de Santa Coloma.

Habiéndose recibo el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Tineo han sido ocupadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Lueca a Pola de Allande, Sección de Navelgas a Pola de Allande, he acordado que por el Pagador de Obras públicas o su Auxiliar, se proceda a verificar

el pago del referido expediente en las Consistoriales de Tineo el día 12 de Mayo próximo, a las diez horas, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del mencionado Ayuntamiento de Tineo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los propietarios comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 25 de Abril de 1931.

El Gobernador,

Pedro Vargas Gerundiaín

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción del Trozo tercero de la Sección de Navelgas a Pola de Allande. Carretera de Lueca a Pola de Allande.

Término municipal de Tineo.
Nombre, apellidos y vecindad es como sigue:

Francisco Rodríguez Fernández, de La Mortera.
José Boto Fernández, de Colinas.
Robustiano Rodríguez, de idem.
Joaquín Pelaez García, de idem.
Manuel Fernández Pintado, de idem.
Ceferino Rodríguez Rodríguez, de Poreiles.
Manuel Fernández Rodríguez, de idem.
Manuel Rodríguez Llano, de idem.
Manuel Pérez Fernández, de idem.
José Feito Fernández, de idem.
Cayetano Pérez Rodríguez, de Lavadoira.
Francisco Rodríguez Rodríguez, de idem.
José Gómez Álvarez, de idem.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 10 de Febrero de 1931

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Pérez Alonso, Vicepresidente, García Braga, Botas, Méndez Trelles y Fernández Argüelles y del Secretario de la Corporación D. Pedro

Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las certificaciones remitidas por el ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Demetrio González Marín, en la conservación de los kilómetros 11 a 14 de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, importante 4.833,82 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a la cantidad de 146,72 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al citado contratista las 4.687,10 pesetas, que resultan a su favor una vez deducidas las 146,72 pesetas de inspección y vigilancia, que se abonarán al Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al Capítulo de Resultas del vigente presupuesto provincial.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Oviedo en el camino vecinal «Prolongación del de Soto de Ribera a Palomar», importantes 15.423,54 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 705,31 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al Ayuntamiento de Oviedo las 15.423,54 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 705,31 pesetas, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el contratista don Pedro Pérez San Julián, en la conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante el mes de Enero último, importante pesetas 2.254,28, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 80,57 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al citado contratista las 2.173,71 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 80,57 pesetas de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo ambos libramientos a la partida

que para conservación de carreteras figura en el presupuesto, Capítulo de Resultas.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las ejecutadas por el contratista don José Perotti, en la construcción del camino vecinal de Argame a la Piñera de Morcín, importante pesetas 11.814,32, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 1.080,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas al citado contratista las 10.733,67 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 1.080,65 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, que harán efectivas al Pagador de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos: 5.152,16 pesetas al contratista con fondos del Estado, al mismo, con fondos provinciales, 5.581,51 y al Pagador de la Sección de Vías y Obras 518,71 pesetas con fondos del Estado y 561,94 pesetas con fondos provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña en la construcción del camino vecinal de la carretera de Infesto a Lasres a Fresnosa, pasando por Caparada, importante 10.121,43 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a pesetas 1.047,02; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que pasen a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas las 10.121,43 pesetas al citado Ayuntamiento y las 1.048,02 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la instancia suscrita por los vecinos de Madiedo y Gramedo, en el concejo de Cabranes, solicitando se haga el estudio del camino vecinal de Santa Eulalia a Giranes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar el estudio del camino de referencia.

Vista la instancia suscrita por el contratista D. Fermín García Argüelles, solicitando una prórroga de ocho meses para terminar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Serín a Tabaza al Crucero, por Cotonés y Villar de Arriba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la prórroga de ocho meses solicitada.

Vista la instancia suscrita por D. Rafael de Abreu, como Director del 4.º Distrito de la Compañía Telefónica Nacional de España, solicitando autorización para construir una instalación eléctrica paralela al camino vecinal de Sotillo a Zureda, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, siempre que se coloquen los postes y atirantados en forma que dejen completamente libre la explanación y sus cunetas, y se sujete la instalación al Reglamento de Instalacio-

nes eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y muy especialmente a lo que determina su artículo 38.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña, en el camino de Carancoos a Villabijo, pasando por Villarriba, importante 5.792,68 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 567,28 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de pagos, para que se hagan efectivos sus importes al citado Ayuntamiento y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistos los expedientes de ingreso en el Manicomio provincial, de los presuntos dementes Guillermo Quirós Díaz, de 22 años, soltero y vecino de Boladro, en el concejo de Pola de Siero, y de María (sin apellidos conocidos), de 19 años, recogida en Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirlos en el Manicomio provincial, y en período de observación, siendo el importe de las estancias que cause el Guillermo Quirós Díaz, de cuenta de su familia, por no acreditar la pobreza, y las devengadas por María de cuenta de los fondos provinciales, hasta que por la Alcaldía de Gijón se practiquen las debidas averiguaciones.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Enero último, importante 24.113,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, proponiendo la enajenación de motores, bombas, torrecilla de hierro y depósito procedentes de la antigua conducción de aguas al Sanatorio Reina María Cristina, de Candás; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que por el Arquitecto provincial se informe, no solo sobre el valor de dichos efectos y precio en que pueden ser enajenados, sino acerca del estado de los mismos, y si alguno de ellos o todos pudieran ser utilizables o convenientes para cualquier otro servicio en Establecimientos dependientes de esta Excelentísima Corporación provincial.

Vistos los expedientes de ingreso en la Residencia provincial de Niños, de José Díaz Menéndez, de diez años y ocho meses de edad, hijo de Eladia Menéndez Amado, del barrio de San Lázaro, de esta ciudad, y de Victoria-Genoveva y Ceforina Fernández Cortina, de doce y diez años de edad respectivamente, hijas de Emilio Fernández García, recluso en la Cárcel Modelo provincial, y de Matilde Cortina García, difunta; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en la Resi-

dencia provincial de Niños a José Díaz Menéndez, hasta cumplir la edad reglamentaria, y a Ceforina Fernández Cortina, mientras su padre no recobre la libertad.

Vistas de nuevo las liquidaciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, fueron practicadas por los Ayuntamientos de Cudillero y Colunga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, declarando incurso en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes comprendidos en las relaciones de morosos, y devolver a las respectivas Alcaldías un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, remiten las Alcaldías de Caravia y de Villanueva de Oscos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, declarando incurso en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, por lo que se refiere a Villanueva de Oscos, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

Vista la instancia suscrita por D. Segundo Monte Cuesta, vecino de Gijón, empleado de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros de Gijón, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de la cédula de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el procedimiento mencionado, e imponerle la multa correspondiente, que determina la Instrucción de Cédulas y que consiste en el importe de la diferencia entre la cédula obtenida y la que le corresponde abonar, más dicha diferencia.

Vista la instancia suscrita por D. Perfecto Álvarez Pardo, Odontólogo, vecino de Vegadeo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia.

Vista la lista cobratoria que remite el Ayuntamiento de Allande; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación que de la recaudación en el período voluntario del impuesto de cédulas personales del año 1928, remite el Alcalde de Allande, y declarar incurso en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los individuos comprendidos en la relación de morosos e interesar de la Alcaldía el ingreso en Caja de 1,55 pesetas que resultan a favor de la Diputación.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de Castrillón, Miranda, Colunga, Llanera, Soto del Barco y Vegadeo, el plazo señalado para la reclamación en período voluntario de las cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformi-

dad con el dictamen del Negociado, declarar cerrado el expresado período de recaudación, abrir el ejecutivo y ordenar a los Ayuntamientos remitan en el término de tercero día la oportuna liquidación, a la que deberá acompañarse la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, advirtiéndoles al propio tiempo que con toda urgencia deberán ingresar en la Caja provincial la recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1928, que fué practicada por los Ayuntamientos de Boal, Miranda, Navia, Coaña y Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas, declarando incurso en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes comprendidos en las relaciones de morosos y devolver a las respectivas Alcaldías un ejemplar de la relación de referencia para la práctica del apremio correspondiente.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Siero, en la construcción del camino vecinal de Peruyera en la carretera de Gijón a Pola de Siero a Granda Rasa en la provincial de Langreo a Gijón, importante pesetas 6.009,94, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 2.768,33 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que se pasen a la Ordenación de Pagos para que se hagan efectivas al Ayuntamiento de Siero las 6.009,94 pesetas, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 2.768,33 pesetas, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Visto el expediente promovido en el Gobierno civil con motivo de una denuncia contra el Ayuntamiento de Rivera de Arriba, por arrojar al río Arrojinés productos de la explanación del camino vecinal de Soto a Palomar, con perjuicio para fincas de D. Antonio Suárez Díaz, vecino de Palomar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el citado expediente y trasladarlo lo manifestado por el ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que dicho camino lo construye el Ayuntamiento de Rivera de Arriba con arreglo al proyecto redactado por dicho Ingeniero, aprobado por esta Comisión.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Enero último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencia de edificación de cerramientos de fincas, etc. importante 102,55 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pa-

so a la Pagaduría de dicha Sección para que se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales las 102,55 pesetas.

Vista la relación remitida por el Director de Vías y Obras provinciales, de los jornales de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de los Campos a Trubia y Piedratecha al Espin, importante 370,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas las 370,50 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta remitida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos de estudio del camino vecinal de Mastas a Lozana, pasando por Santianes y Otero, importante 1.613,28 pesetas, cuyos trabajos se realizarán por el Ingeniero Sr. de la Torre, con el personal de la Sección; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos para que se haga efectivo el importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las certificaciones remitidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Piloña en la construcción del camino vecinal de Llares a Capareda, importante 12.646,29 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 1.095 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y que pasen a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Piloña las 12.646,29 pesetas y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales las 1.095 pesetas, con cargo ambos libramientos al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

De conformidad con la propuesta del Negociado de Fomento, se acordó autorizar el estudio y construcción de todos los caminos incluidos en el Plan preferente, sin limitación alguna, en cuya ejecución se observarán las reglas y normas establecidas por esta Comisión en anteriores y análogos acuerdos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que por el Director de la Residencia provincial de Niños, se fijen nuevos precios para la tercer subasta de 71.000 kilogramos de harina que ha de ser suministrada a los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Vista la cuenta de 143,88 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe del fluido eléctrico suministrado al Palacio de la Diputación durante el mes de Enero último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que por cuotas

de abono urbano é interurbano correspondientes al mes corriente rinde la Compañía Telefónica Nacional de España, importante pesetas 218,10; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la instancia suscrita por D. Faustino Goicoechea y Aguirre, mayor de edad, soltero y escultor, vecino de esta ciudad, en la que manifiesta que hace entrega a la Excm. Diputación de una figura de escayola y solicita al mismo tiempo que, puesto que en la actualidad nadie solicita la pensión de mérito de Escultura, se le conceda dicha subvención por el tiempo que se juzgue necesario para perfeccionar sus estudios artísticos en París, completando, por lo menos, con ocho meses los dos años naturales que prescribe el Reglamento de pensionados artistas de esta Diputación; se acordó que pase a la Ponencia de Instrucción pública.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol, manifestando que dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de Enero, acordó dirigirse a la Excm. Diputación provincial solicitando que por ésta se proceda a la construcción, con la posible brevedad, del camino vecinal del Campo de San Roque a la carretera provincial de Vegadeo a Boal, a cuyo efecto se digne solicitar del Ministerio de Fomento la competente autorización, en la parte que le afecte; se acordó que pase a informe del Negociado y Sección de Vías y Obras provinciales.

Como consecuencia de lo acordado por el Pleno, en su sesión extraordinaria de 27 de Enero próximo pasado, se acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización para modificar las Tarifas vigentes a los efectos de la exacción del impuesto de Cédulas personales con destino a los obreros que ganen un jornal eventual en la forma siguiente: los que disfruten de aquél de ocho pesetas, pagarán cédula de la Tarifa 1.ª, clase 13.ª, o sea de 1,50 pesetas; para los que ganen un jornal eventual de 8,01 a 10 pesetas, la cédula que les corresponde será de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, e importe de 3 pesetas, y para los que le disfruten de 10,01 a 12 pesetas, contribuirán con cédula de la Tarifa 1.ª, clase 15.ª, por 7,50 pesetas; debiendo tales cédulas denominarse «especiales de jornaleros». Asimismo y como consecuencia del acuerdo aludido del Pleno, se acordó hacer extensiva a los empleados cuyos haberes estén comprendidos en la escala de salarios fijados para los jornaleros y de que se ha hecho mención, la reducción de las Tarifas a los efectos del impuesto de Cédulas y modificar las correspondientes a la Tarifa 1.ª (por rentas de trabajo) en la forma siguiente: la clase 11.ª, será en lo sucesivo de treinta pesetas; la doce, de veinte; la trece, de once y la catorce, de nueve.

Vista la instancia de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Nieves y Bueros, en el concejo de

Caso, poniendo de manifiesto la grave situación por que pasan desde hace años dichos pueblos por la carencia de suficiente cantidad de agua para usos domésticos, por lo que se hace preciso la captación y conducción de dicho elemento de la fuente denominada «El Chiperón», para lo que no cuentan con medios económicos suficientes por lo que solicitan el auxilio de esta Diputación, haciendo constar que el vecindario de los pueblos citados, aportará en concepto de prestación personal para la realización de las obras necesarias al fin expresado, con la cantidad de 16.527,30 pesetas, y vistos el proyecto, plano y presupuesto de las obras que se pretenden realizar que se estimen indispensables para el saneamiento y abastecimiento de aguas de los pueblos referidos, y tenida cuenta las razones que lo aconsejan; se acordó destinar la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de subvención para llevar a cabo las obras necesarias al objeto de que se ha hecho mérito, la que se abonará con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para obsequiar a las Estudiantinas y Agrupaciones musicales que visiten el Palacio provincial, con motivo de las fiestas de Carnaval, abonándose los gastos que con tal motivo se ocasionen con cargo a la consignación figurada para los de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, siendo las doce cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

MINAS

La Sociedad «Minas de Langreo y Siero», como propietaria de las minas de El Viso, solicita autorización para la electrificación de dicho grupo.

La línea de transporte de energía eléctrica, partirá de una derivación de la línea de la Cooperativa Eléctrica, y tendrá una longitud aproximada de un kilómetro, hasta las proximidades del lavadero de las minas.

La tensión de esta línea de alta será de 30.000 voltios.

Los conductores serán de cobre de 5 milímetros de diámetro.

La conducción se hará con postes de madera de castaño, de unos 10 metros de altura, empotrados en el suelo 1,30 metros.

Los aisladores serán de porcelana, probados a 50.000 voltios.

El transformador se instalará en una caseta de ladrillo, será de una potencia de 170 kilovatios, y transformará la corriente de 30.000 a 220.

Se electrificará el lavadero, con un motor de 35 HP., el cable aéreo, con un motor de 15 HP., la bomba del motor de 15 HP., y la instalación del cargadero con un motor de 15 HP.

Lo que se anuncia al público por mediación de este periódico oficial, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del R. D. de 30 de Enero de 1903, para que en el término de treinta días

presenten, los que se crean perjudicados, las protestas y reclamaciones oportunas, en la Jefatura de Minas de la provincia, donde pueden también examinar el proyecto presentado.

Oviedo, 20 de Abril de 1931.

El Gobernador interino.

Rafael Prieto

R. al núm. 1.348

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ramón Pendás Roseto, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Luis Ramón», sita en Sardedo, parroquia de Moro, concejo de Ribadesella, lindante por todos los rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al S. O. del corral en ruinas llamado La Mazuca, propio de D. Ramón Cifuentes, vecino del Carmen, sito en las proximidades del paraje llamado Valdefuentes. Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 700 metros, en dirección Oeste 27º Sur; de primera a segunda 200 metros, Sur 27º Este; de segunda a tercera 1.000 metros; Este 27º Norte; de tercera a cuarta 200 metros Norte, 27º Oeste, y con 300 metros en dirección Oeste 27º Sur, se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la graduación es centesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.524.

R. al núm. 1359

Que D.ª Carmen López García, vecina de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 35 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en Berbes, paraje llamado Los Frechales, Los Cobayos y otros, en el concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa propiedad de D. Miguel Bode Álvarez, vecino de Berbes, cuyo edificio linda por el N. con el camino vecinal de Benz, y desde ese punto de partida se medirán en dirección O. 250 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª N., 700 metros; de 2.ª a 3.ª E., 500 metros; de 3.ª a 4.ª S., 700 metros y de 4.ª a punto de partida O., 250 metros, cerrando así el perímetro de las 35 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 23.525

R. al núm. 1.357

Que D. Benjamin de la Torre Fernández, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de veintisiete hectáreas, de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «Perfecta 1ª», sita en el paraje llamado Reguero de Xiro, parrquia de Vega, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la mina «La Esperanza», número 10 401, y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección Este y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Sur, 300 metros; de segunda a tercera Este, 100 metros; de tercera a cuarta Sur, 100 metros; de cuarta a quinta Este, 100 metros; de quinta a sexta Sur, 100 metros; de sexta a séptima Este, 400 metros; de séptima a octava N. 500 metros, y desde la octava a la primera estaca en dirección Oeste, 600 metros, cerrando así el perímetro de las veintisiete hectáreas.

El Norte empleado en esta designación es el magnético o sea el mismo de la citada concesión «La Esperanza». Por el terreno solicitado discurre el Reguero de la Braña, y atraviesa de Oeste a Este el camino de La Cuitada.

Fué admitido este registro con el número 23.528

Iguamente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868

Oviedo, 21 de Abril de 1931.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.356

—:—

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre 3de 191.

CARGO:

Enero —Recaudado en el mes, 128,75 pesetas.

Febrero ídem, 169,75 ídem.

Marzo ídem, 148,75 ídem.

Total, 447,25.

DATA:

Enero.—Déficit del año 1930, 589,55 pesetas.

Recibo teléfonos, núm. 1, 74,30 ídem.

Popular Ovetense, luz, número 2 y 3, 3 ídem.

Mensualidad máquina escribir, núm. 4, 100 ídem.

Lámparas argenta, núm. 5, 14,20 ídem.

Rufino Rio, escribiente, número 6, 125 ídem.

Febrero, ídem recibo de teléfono núm. 7, 57,35 pesetas.

Popular Ovetense, luz, números 8 y 9, 10,50 ídem.

Marzo, recibo de Rufino Rio, escribiente, núm. 10, 125 ídem.

Teléfonos, núm. 11, 60 ídem.

Dos recibos Popular Ovetense, núms. 12 y 13, 5,85 ídem.

Recibo Rufino Rio, escribiente, núm. 14, 125 ídem.

Total, 1.289,75.

RESUMEN

Importa el Cargo 447,25 pesetas. Ídem la Data, 1.289,75 ídem.

Déficit, 842,50 ídem.

Déficit para el segundo trimestre de 1931, 842,50 pesetas.

Oviedo, 31 de Marzo de 1931.— El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 1.360

SECCION MUNICIPAL

Alcaldi. de Proaza

Anuncio

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José y Bernardino García García, hermanos del mozo número 30 del reemplazo de 1929, por este Ayuntamiento, ruego a aquellas personas que puedan tener conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, a efectos de la Ley de Reclutamiento.

Proaza, 14 de Marzo de 1931.— El Alcalde, Severo García.

R. al núm. 907

Alcaldía de Castrillón

Vacas inscritas para la vacunación contra la Perineumonía contagiosa.

Linaires.

D. Alberto Menendez, 2.
D. Avelino García, 2.
D. Jenaro Cuervo, 5.
D. Francisco Hernandez, 5.
D.ª Delfina Fernandez, 2.
D. José García Muñoz, 2.
D. José Granda, 4.

Naveces.

D. José Manuel García, 5.
D. José Cuervo, 2.
Señora Viuda de Arias, 1.
Castrillón, 25 de Abril de 1931.— El Alcalde, José García.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. don Sancho Arias de Velasco, Juez mu-

nicipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandantes doña Teresa Noriega Martinez, D.ª Concepción Martinez Noriega, D. José María, D. Angel, D. Manuel, don Francisco y D.ª María Luisa Martinez Noriega, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Sorriba, en Infiesto, representados por el Procurador León, y de la otra como demandado D. Armando Muñoz, mayor de edad y de esta vecindad, sobre desahucio; y

Fallo:

Que debó declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia condeno al demandado D. Armando Muñoz a que dentro del término de ocho días desocupe y deje a la libre disposición de los demandantes D.ª Teresa Noriega, D.ª Concepción, don José María, D. Angel, D. Manuel, D. Francisco y D.ª María Luisa Martinez Noriega, el piso bajo y almacén de la casa núm 14 de la calle de Jovellanos, de esta población, bajo apercibimiento de lanzamiento e imponiéndole las costas de este juicio. Y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a no ser que se opte por que se le notifique en persona si fuere habido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Armando Muñoz, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Oviedo, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Luis Gonzalez Valdés.—Visto bueno, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 1.368

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido

Certifico: Que en la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantía de que se hará mención, obra el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una, como demandante D.ª Carmen Secades Valdés, mayor de edad, viuda y vecina de la Tenderina, por sí y en representación de sus hijos menores D. Victor, D.ª Zagri,

D.ª Keent y D.ª Electra Casilda, representados por el Procurador D. Adolfo Gonzalez Villamil y defendidos por el Letrado D. José Buyla, y de la otra como demandados D.ª Sira Truébano, asistida de su esposo D. Serafin Freijedo y el hermano de ésta D. Bafael, asistidos los dos primeros por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, hallándose en rebeldía el otro demandado D. Rafael por su incomparación en estos autos; y

Fallo:

Que debía de aprobar y aprobaba la partición de herencia de D. Victor Truébano Alvar z, realizada por el Contador dirimente D. Félix Miaja Azórate, deduciendo D.ª Sira Truébano del importe de su hijuela, señalado por el señor Miaja, en favor de su madre D.ª Carmen Secades, doscientas cincuenta pesetas, al igual que ofrecieron los demás herederos sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.—Rubricados.

Para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Fernandez Giro.

R. al núm. 1.368

—:—

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de la providencia dictada en el día de hoy, en la demanda de juicio verbal civil, propuesto ante este Juzgado municipal por D. Nicolás Navas Alvarez, vecino de Loriaña, en este término, contra todos y cada uno de los herederos de su finado padre D. Ramón Navas Gonzalez, se cita y emplaza a los demandados D. José, D. Ramón, D. Manuel y D. Fernando Navas, ausentes en ignorado paradero, para que el día veintidós del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado a contestar a la demanda que el don Nicolás Navas les propuso sobre prescripción de hipoteca y consiguiente cancelación de la misma, en razón a la cesión de crédito hipotecario a favor del actor, según escritura de 6 de Noviembre de 1905, otorgada ante el Notario que fué de Oviedo D. Félix Rodríguez.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a los mencionados demandados en ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Oviedo, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Luis Gonzalez Valdés.